

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERIA (SAG) Y EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO AGRÍCOLA BAJO RIEGO
DEL VALLE DE JAMAISTRÁN FASE I,**

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con tarjeta de identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2104 de fecha 04 de marzo del 2104, quien para este acto se denominará la (SAG) y **ROMÁN ÁLVAREZ MEJÍA**, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-06165, quien actúa en Representación del Instituto de la Propiedad (IP), en su condición de Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos del Instituto de la Propiedad (UAP-IP), condición que acredito mediante el contrato No. 001-2017 del 18 de abril de 2017, facultado para celebrar este acto y en adelante denominado la “UAP-IP”, hemos acordado celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO AGRÍCOLA BAJO RIEGO DEL VALLE DE JAMAISTRÁN FASE I.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de enero del 2014 se suscribió el Acuerdo de Línea de Crédito entre EXPORT-IMPORT BANK OF INDIA, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de prestatario del financiamiento hasta por un monto de veintiséis millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 26,500.000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del **“PROYECTO DE DESARROLLO AGRÍCOLA BAJO RIEGO DEL VALLE DE JAMAISTRÁN FASE I”**. Cuyo objetivo es modernizar y aumentar la eficiencia de la agricultura del Valle de Jamastrán, a fin de lograr y mejorar el ingreso de los productores, asimismo contribuir a la seguridad alimentaria, bajar los niveles de dependencia de importación de alimentos, generar fuentes de empleo y contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población en el área rural.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras ha designado como entidad ejecutora del **“PROYECTO DE DESARROLLO AGRÍCOLA BAJO RIEGO DEL VALLE DE JAMASTRÁN FASE I”** a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y que esta a su vez llevo a cabo el proceso público, competitivo, internacional para la selección de una empresa que ejecute dicho Proyecto. Habiendo sido seleccionada la empresa Apollo International Limited, con quien suscribió contrato, estando obligada la SAG al cumplimiento de condiciones previas al inicio de la ejecución, entre ellas la identificación de los beneficiarios en la zona de los trabajos, a través de levantamiento catastral y elaboración del estudio ambiental, producto esencial para el logro de la licencia ambiental.

CONSIDERANDO: Que la SAG ha determinado la necesidad de contar con un ente externo que brinde asistencia técnica para coadyuvar a la implementación del **Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego del Valle de Jamastrán Fase I**, en virtud de no contar con la capacidad instalada necesaria para llevar realizar actividades técnica específicas vinculadas con los temas de este Proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad ha creado la Unidad Administradora de Proyectos como su unidad fiduciaria para la ejecución de proyectos en general y para el fortalecimiento de instituciones y entidades que lo soliciten y que se legalicen a través de convenios interinstitucionales. La UAP-IP se crea para absorber toda la capacidad técnica, administrativa y operativa con que contaba el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH II), por lo que se encuentra facultada para la implementación de proyectos.

El presente Convenio se regirá bajo las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. Que tomando en consideración la suscripción del Acuerdo de Línea de Crédito entre EXPORT-IMPORT BANK OF INDIA, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de prestatario para financiar la ejecución del **“PROYECTO DE DESARROLLO AGRÍCOLA BAJO RIEGO DEL VALLE DE JAMASTRAN FASE I”**, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) para la implementación del mismo, ha solicitado asistencia técnica al IP para el desarrollo de actividades específicas vinculadas al Proyecto, conforme Oficio No.SAG-398-2017, de fecha 17 de mayo, 2017.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Asistencia Técnica tiene por objeto desarrollar acciones estratégicas, planificadas conjuntamente entre las partes suscriptoras, para la implementación del “Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego del Valle de Jamastrán Fase I”, orientadas al levantamiento catastral, identificación de beneficiarios, estudios ambientales y gestiones con agencias e instituciones del estado, todo lo anterior en beneficio de los productores de las comunidades beneficiarias que convergen en la zona de influencia del Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Asistencia Técnica tiene por objeto específico desarrollar las acciones estratégicas, planificadas conjuntamente entre las partes suscriptoras, relacionadas con: 1) Realizar el levantamiento y actualización catastral e identificación de beneficiarios, para lograr las 3,750 hectáreas que es el área a irrigar del Proyecto ; 2) Realizar el Estudio Ambiental del área de influencia del Proyecto y gestionar la obtención de la Licencia Ambiental; 3) Apoyar en las gestiones para lograr las dispensas y exoneraciones de impuestos establecidas en el Convenio de Crédito correspondiente, así como realizar los pagos por servicios de desaduanaje y otros que puedan surgir en el tema aduanero; y 4) Brindar asistencia técnica en temas fiduciarios y monitoreo de las actividades relacionadas con este Convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para asegurar el cumplimiento del contenido del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

Toda comunicación oficial sobre las actividades del presente Convenio se harán por escrito entre el Coordinador designado por la SAG y el Coordinador General de la UAP-IP.

De la SAG:

1. Nombrar un Coordinador Técnico quien dirigirá las actividades en conjunto con la UAP-IP.
2. Aprobar el Presupuesto para la ejecución de las actividades vinculadas al presente convenio.

3. Solicitar al Comité Técnico y Administrativo del Fideicomiso de Reactivación del Sector Agroalimentario (FIRSA), un crédito puente para el financiamiento de las actividades relacionadas con el presente Convenio.
4. Solicitar a FIRSA transferencia bancaria única por la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L 5,881,881.00)**, en la cuenta designada al efecto.
5. Realizar actividades a lo interno vinculadas al Proyecto, y a lo externo con autoridades municipales, sociedad civil y pobladores.
6. Apoyar con actividades periódicas de comunicación informando sobre los avances alcanzados, como ser: publicación en la página web institucional, redes sociales, entrevistas y boletines de prensa, entre otros.
7. Revisar y aprobar los informes de avance mensual que le sean presentados y entregar en tiempo las observaciones.
8. Brindar toda la información en formato digital y duro, sobre el Proyecto, necesario para la realización de los trabajos pactados en el presente Convenio.
9. Llevar a cabo reuniones periódicas de trabajo.
10. Intervenir como institución ante autoridad municipal, sociedad civil y pobladores para la representación del Proyecto.
11. Apoyar técnicamente con personal de las Direcciones de la SAG asignadas al Proyecto, tanto a nivel central como local.
12. **Supervisar y verificar la ejecución de los trabajos, el cumplimiento del programa de trabajo para la ejecución de las actividades y las demás que sean de su competencia para los efectos de la ejecución del presente convenio**
13. **-La SAG asumirá los costos estimados y presupuestados por el IP para la ejecución de las actividades del presente convenio. Los pagos se harán con recursos provenientes de Fondos FIRSA de acuerdo a un plan de pagos concertado y a solicitud de SAG.**
14. . Y las demás que sean de su competencia a los efectos de la ejecución exitosa y oportuna del presente **convenio**



De la UAP-IP:

1. Nombrar un enlace técnico y un administrativo quienes ejecutarán las actividades en conjunto con la SAG.
2. Elaborar el Plan Operativo, Programa de Trabajo y Presupuesto para la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio en el marco del **Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego del Valle de Jamastrán Fase I** y presentarlo a la SAG.
3. Aperturar una cuenta de cheques a nombre del **Proyecto de Asistencia Técnica Valle de Jamastrán** para el recibo de la transferencia bancaria.
4. Llevar a cabo los procesos de compras y contrataciones en base a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. Elaborar e implementar la Estrategia Integral de Comunicación.
6. Llevar a cabo el levantamiento y actualización catastral en las áreas definidas, para la identificación de beneficiarios del Proyecto, además de obtener el consentimiento de todos los beneficiarios para permitir el paso de las tuberías que se requieran para el Proyecto.
7. Coordinar con el personal técnico de la SAG asignado al Proyecto.
8. Llevar a cabo el ingreso de toda la información levantada en campo al Sistema Unificado de Registros (SURE).
9. Proveer todos los materiales, insumos, equipos y demás necesarios para la realización de las actividades definidas en el presente Convenio.
10. Asignar el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades convenidas.
11. Presentar informes de avance físico y financiero mensual.
12. Presentar informe final conteniendo los resultados de la implementación del Proyecto, incluyendo como anexos: a) Dos (2) mapas catastrales en formato shape, en donde se detalle el área original y áreas complementarias; b) Actas de consentimiento de los beneficiarios; c) Listados en formato Excel de los beneficiarios con el detalle del área del predio y sus colindantes; d) Detalle de Bienes importados y nacionalizados definitiva y temporalmente; e) Detalle de la Asistencia Técnica brindada en temas fiduciarios y monitoreo de las actividades relacionadas con este Convenio; y f) liquidación correspondiente.
13. . Y las demás que sean de su competencia a los efectos de la ejecución del presente **convenio**

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINANCIERAS

La SAG solicitará al Comité Técnico y Administrativo del Fideicomiso de Reactivación del Sector Agroalimentario (FIRSA), un crédito puente para realizar la transferencia bancaria única por la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L 5,881,881.00)**, en la cuenta designada al efecto para la implementación de las actividades del presente convenio. Estando obligada la UAP-IP a la administración, ejecución y liquidación de dichos fondos.- Así como a la custodia de toda la documentación original que respalde la ejecución presupuestaria realizada, debiendo ponerla disponible a solicitud de los entes contralores del estado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2017, en función de los requerimientos para completar la asistencia técnica en el marco del Proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y a solicitud de una de las partes y se hará mediante Adenda, entrando en vigencia desde la fecha en que sean firmados. La modificación será de acuerdo a las Leyes Administrativas aplicables a cada una de las partes. Las Adendas que modifiquen el presente Convenio formarán parte integral del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

- a) Por incumplimiento de los trabajos establecidos en el Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en las cláusulas objeto del presente Convenio ~~por cualquiera de las partes.~~
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, legalmente comprobado.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

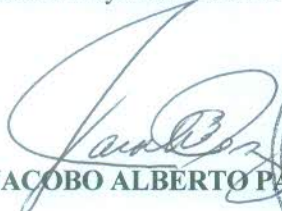
En caso de incumplimiento, las partes procederán inicialmente a resolver por la vía del dialogo en un periodo no mayor a quince (15) días hábiles para dirimir las diferencias. De existir conflictos las partes se someterán al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán y/o Tribunales de Justicia de la República.

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Acuerdo de Línea de Crédito suscrito entre EXPORT-IMPORT BANK OF INDIA, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de prestatario
2. Oficio No.SAG-398-2017 de fecha 17 de mayo, 2017, contentivo de la Solicitud de Cooperación y Asistencia Técnica enviada a IP por parte de SAG
3. Presupuesto
4. Constancia Bancaria con número de Cuenta designada
5. Plan Operativo y Plan de Compras y Contrataciones
6. Programa de Trabajo
7. Estrategia Integral de Comunicación
8. Adendas que se suscriban

Leído íntegramente el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Asistencia Técnica por las partes, y enterados de su contenido, valor, objetivo y demás estipulaciones, aceptamos y lo firmamos en dos (2) originales íntegros, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 18 días del mes de mayo del año 2017.



JACOBO ALBERTO PAZ BODDIEN
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y Ganadería



ROMÁN ALVAREZ MEJÍA
Coordinador General de la UAP-
Instituto de la Propiedad